

INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUE DEN CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La suscrita Diputada Blanca Águila Lima, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala de la LXV Legislatura del Congreso de Estado; con fundamento en lo establecido por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 fracción II, 15 párrafo segundo, 20 fracción X, 21, 34, 44, 46, así como quinto, sexto y noveno transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala; 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 2, 37 fracción I, 47 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, así como el 48 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura Local la presente Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que **se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala, a que den cumplimiento a diversas disposiciones de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala**, a efecto de que dirijan sus esfuerzos institucionales con la

finalidad de dar cumplimiento al objeto de la referida Ley enmarcado en su artículo primero que estipula lo siguiente:

[...]

Artículo 1. La presente Ley es de observancia y aplicación general en el Estado de Tlaxcala; sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y buena salud;
- II. Salvaguardar los comportamientos físicos naturales de los animales materia de esta ley, asegurando la sanidad animal y la salud pública;
- III. Establecer de manera concurrente, entre el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, su actuar en materia de bienestar de los animales, y
- IV. Fomentar y concientizar a la población en general, de que los animales son seres vivos susceptibles de cuidado, sujetos a la posesión, control, uso y aprovechamiento para el ser humano; sujetándolos a un régimen normativo de bienestar, así como establecer las bases para:



- a) Garantizar el Bienestar de los animales sin anteponer la sanidad animal y la salud pública, cubriendo las necesidades biológicas de los animales siendo estas: alojamiento, alimentación, hidratación, evitando la desnutrición, los miedos, angustias, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas;
- b) Fomentar la participación de los sectores público, privado y de la población en general, en la promoción de una cultura de respeto y bienestar de los animales;
- c) Incentivar el conocimiento, la cultura y la realización de prácticas que garanticen el bienestar de los animales en los diferentes niveles educativos;
- d) Promover el reconocimiento de la importancia social, ética, ecológica y económica que representa la procuración de niveles adecuados de bienestar en los animales, e
- e) El Ejecutivo del Estado implementará a través de la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, la Secretaría de Impulso Agropecuario, Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría de Protección al Medio

Ambiente del Estado de Tlaxcala, en coordinación con los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, los programas permanentes sobre tenencia responsable de animales, en los que se considere la difusión y práctica de una cultura de buen trato y respeto a estos.

[...]

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bienestar Animal se refiere a la forma en que los animales satisfacen sus necesidades fisiológicas, de salud y de comportamiento, frente a los cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano. Es un concepto científico amplio, que se basa en estudios de conducta y fisiología, por lo tanto, lo podemos evaluar objetivamente.

Por lo que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), establece que un animal se encuentra en un estado de bienestar cuando “está sano, cómodo, bien alimentado, resguardado de daños y es capaz de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia”, haciendo precisamente referencia al marco conceptual de las “cinco libertades”.

Según la OMSA, la percepción del Bienestar Animal difiere entre regiones, culturas y personas, particularmente en lo que se refiere a sistemas de producción pecuaria, transporte y sacrificio de animales. “El Bienestar Animal es un tema complejo y multifacético en el que intervienen aspectos científicos, éticos, económicos, culturales, sociales, religiosos y políticos en el que la sociedad cada vez se interesa más”.

En años recientes, han tenido auge en todo el mundo diversas expresiones que propugnan por el reconocimiento de los animales como seres sintientes que experimentan dolor, estrés y sufrimiento. En virtud de ello, En México han emprendido un importante activismo logrando elevar a rango constitucional la prohibición de prácticas que impliquen cualquier clase de maltrato a las especies animales.

El Estado de Tlaxcala no ha estado exento de dichas expresiones y movimientos que en años recientes han logrado importantes avances en ese sentido.

No obstante que se ha implementado un Marco Jurídico que ha permitido la emisión de la “Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala”, mediante Proyecto de Decreto No. 194 que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de diciembre de 2022, esta no ha alcanzado su completa aplicación, derivado de que diversas disposiciones contenidas en dicha Ley no han sido

implementadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y los Ayuntamientos de los diversos Municipios del Estado de Tlaxcala, lo que conlleva a que las políticas públicas estatales y municipales no han tenido la evolución suficiente para ir mostrando avances significativos para atender los problemas de maltrato animal que se presentan actualmente, lo cual no solo afecta el bienestar de animales, sino también de seres humanos, ya que originan problemas de Salud Pública.

No obstante que la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala fue concebida como una Ley Integral, que busca entre otros puntos:

- 1.- Lograr un buen estado de Bienestar Animal, es decir que estén sanos, cómodos, bien alimentados, resguardados de daños y que sean capaces de expresar sus formas innatas de comportamiento, sin padecer sensaciones desagradables como el dolor, el miedo y la angustia.
- 2.- Crear un Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, como Órgano Colegiado Desconcentrado de las Secretarías, conformado por representantes del Sector Público y de Organismos representativos de la Sociedad Civil, mismo que tendrá facultades para fomentar y promover la cultura cívica de responsabilidad, adopción, respeto y Bienestar Animal en coordinación con los Sectores Público, Privado y Social. Mismo que ayudará a diseñar programas de educación y

capacitación en materia de Bienestar Animal, en coordinación con las autoridades competentes; así como de programas de educación no formal con el Sector Social, Privado y Académico.

Lo anterior le permitirá al Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal emitir recomendaciones a los Sectores Público y Privado en materias competencia de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones; entre otras.

3.- Reducir en el corto plazo la problemática de Salud Pública que genera la sobrepoblación canina en el Estado. Según datos de la Secretaría de Salud y O.P.D. Salud de Tlaxcala, se vacunan contra la rabia en promedio al año 350,000 animales de los cuales derivan serios problemas, como son: lesiones por mordeduras, causando heridas lo suficientemente severas como para requerir atención médica. La agresión canina hacia las personas es considerada un problema de salud pública.

También la transmisión de enfermedades zoonóticas, de acuerdo con Raymundo Iturbe Ramírez responsable de Diagnóstico Viroológico del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM, hay más de 140 enfermedades que los humanos pueden contraer a través del contacto con perros.

Además, es importante recalcar que la contaminación ambiental genera graves problemas de Salud Pública, como lo es el fecalismo. Y es que en promedio un perro defeca 450 gramos por día; lo que genera por lo menos 110 toneladas de heces fecales por día en las calles de nuestras comunidades (70% de animales defecan en vía pública), los caninos que habitan en azoteas y en la vía pública son los que más contaminan, ya que este material no se limpia, sino que se deshidrata, pulveriza y nebuliza en el medio ambiente.

4.- Dotar de atribuciones a los Municipios para promover, fomentar, organizar, regular, vigilar, coordinar y ejecutar en su caso las actividades y acciones en materia de Bienestar de los animales domésticos, silvestres y de los de producción.

Así mismo; especificar puntualmente las competencias que tendrán las Instituciones del Gobierno del Estado; entre otras facultades.

Una vez analizados los anteriores planteamientos, es notorio que el avance en el cumplimiento a la Ley objeto de la presente iniciativa es parcial, lo cual coloca al Estado de Tlaxcala en estatus de pendiente en asuntos relacionados con el bienestar animal.

Punto importante para considerar, es que los perros y gatos poseen características reproductivas muy particulares, estos tienen la capacidad de reproducirse todo el año.

- En México existen 60,019,503 perros y gatos (73% perros y 27% gatos);
- En el Estado de Tlaxcala se tienen 716, 748 perros y gatos.

(Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021);

De los cuales, la autoridad sanitaria estatal, solo vacuna contra la rabia a 350,000 animales, y peor aún, dicha instancia gubernamental solo esteriliza quirúrgicamente a 26,000 perros y gatos de manera anual, lo cual no representa un impacto en la mejora de la salud pública del Estado de Tlaxcala y mucho menos representa una evolución positiva en el bienestar animal en la entidad.

La abundante cantidad de perros y gatos callejeros que transitan por la vía pública genera problemas en las comunidades del Estado, lo que, ante la **INACCIÓN** de las autoridades estatales y municipales al no implementar políticas públicas a favor del control de la reproducción de estos animales, terminan en actos atroces como el envenenamiento de 20 perros callejeros en el municipio de Nopalucan ocurrido recientemente.

Ante tal problemática y con la revalorización de los animales sobre todo los perros y gatos, se ha abierto una nueva exigencia en materia de sanidad animal para contar con altos estándares de prevención y atención médica, con el fin de preservar la salud y bienestar de estos animales, mejorando los entornos saludables en favor de la población.

Por lo que resulta impostergable implementar una estrategia integral intra y extra sectorial focalizada para la **ESTABILIZACIÓN DE LA REPRODUCCIÓN DE POBLACIONES CANINAS Y FELINAS EN EL ESTADO**, *logrando el bienestar animal* eliminando en el mediano plazo al perro callejero de nuestras comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración esta **“INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR LE QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUE DEN CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA”**, seguros de que dicha iniciativa abonará a crear ambientes saludables en nuestras comunidades, generando bases sólidas en el tema de Bienestar para todos los animales que habiten o transiten por el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y justificado someto a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 fracción II, 15 párrafo segundo, 20 fracción X, 21, 34, 44, 46, así como quinto, sexto y noveno transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala; 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 2, 37 fracción I, 47 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, así como el 48 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, respetuosamente, someto a consideración de esta Legislatura Local la presente Iniciativa con proyecto de Acuerdo por el que **se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como a los ayuntamientos de los municipios del Estado de Tlaxcala que no han acatado lo dispuesto en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, a que den inmediato cumplimiento conforme a los siguientes puntos:**

A la persona titular del poder ejecutivo estatal.

- A que de conformidad con los artículos 21, 34 y quinto transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, en su carácter de presidente del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, **ordene la creación del Reglamento de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala**, en la cual establezcan la forma de operación y cumplimiento.

- A que de conformidad con el artículo 20 fracción X de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, en su carácter de presidente del Consejo Consultivo Estatal de Bienestar Animal, **ordene la supervisión a los ayuntamientos de los diversos municipios de la entidad que se encuentren en inobservancia de la realización de su Reglamento Municipal en materia de Bienestar Animal, a efecto de que se realice de conformidad a lo establecido en la citada Ley, o en su defecto, si se encuentra vigente, éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala.**
- A que de conformidad con el artículo 44, 46 y noveno transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, **ordene a la Secretaría de Medio Ambiente y esta a su vez a la Coordinación de Bienestar Animal emita su Reglamento Interior, el cual sea realizado de conformidad a lo previsto en sus Manuales de Organización y de Procedimientos y atendiendo al su presupuesto aprobado.**

A los ayuntamientos de los diversos Municipios del Estado de Tlaxcala.

- A que de conformidad con el artículo 11 fracción II, 15 segundo párrafo, 108 y sexto transitorio de la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, **expidan o realicen las modificaciones a su respectivo Reglamento Municipal en materia de bienestar animal**, a efecto de que éste se encuentre en armonía con las disposiciones contenidas en la citada Ley.

Lo anterior, a efecto de ejercer una correcta coordinación y formulación de estrategias, que coadyuven con la entre el Poder Ejecutivo Estatal y las administraciones públicas municipales, con el fin de lograr políticas públicas acertadas en materia de bienestar animal en el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 104 fracción I y XIII y 105 de la Ley de la Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, por sí o a través del Actuario Parlamentario, notifique el presente acuerdo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como a los Ayuntamientos de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TLAXCALA DE
LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA